



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Honorable Congreso del Estado de Jalisco PRESENTE

Quienes suscribimos Mara N. Robles Villaseñor y E. Enrique Velázquez González, diputada y diputado de la LXIII Legislatura integrantes del Grupo Parlamentario de Hagamos, con fundamento en los artículos 28, fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como los artículos 26, numeral 1, fracción XI, 27 numeral 1, fracción I, 135 y 137 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, presentamos a la consideración de esta Asamblea, de la cual formamos parte, la siguiente iniciativa de que reforma el artículo 17 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco de acuerdo con la siguiente exposición de motivos:

INFOLEJ 4820-LXIII

12858

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS RECIBIDO 3 SEP 2024 HORA 10:33

- I. Estudios en México y en el extranjero realizados por universidades y organizaciones no gubernamentales, convergen en la idea central respecto que, el fenómeno de la corrupción1 se ha arraigado en nuestro país por décadas.
II. En los últimos años, el combate a la corrupción se ha convertido en una demanda ciudadana que tiene como objetivo, consolidar la confianza de la sociedad en la honestidad de su gobierno.
III. Estudios como los realizados por el Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO) en el año de 2019, exhiben que la lucha contra la corrupción en México lleva por lo menos una década estancada2.
IV. Como respuesta de combate a la corrupción en Jalisco, en el año 2017, nace el Sistema Estatal Anticorrupción (SEAJAL), como la instancia de coordinación entre las autoridades estatales y municipales competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como la fiscalización y control

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS DE: FOJAN No. ENTREGA: RECIBO:

1 La corrupción, entendida como el comportamiento indeseado que consiste en el soborno, ofrecimiento o promesa a otra persona que ostenta cargo público, o a personas privadas, a los efectos de obtener ventajas o beneficios contrarios a la legalidad o que sean de naturaleza defraudatoria.
2 Para conocer más al respecto, dirijase a la siguiente dirección electrónica: https://imco.org.mx/combati-la-corrupcion-espejismo-o-realidad/



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

de recursos públicos. Al seno de este Sistema, surge el **Comité de Participación Social (CPS)** como un espacio ciudadano dentro de las acciones del control de la corrupción.

- V. La Ley del Sistema Estatal Anticorrupción establece en su artículo 14 que *el Comité de Participación Social tiene como objetivo coadyuvar, en términos de esta Ley, al cumplimiento de los objetivos del Comité Coordinador, así como ser la instancia de vinculación con las organizaciones sociales y académicas relacionadas con las materias del Sistema Estatal Anticorrupción.*
- VI. También señala en su artículo 15 que este comité *estará integrado por cinco ciudadanos de probidad y prestigio que se hayan destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción.*
- VII. Con el propósito de contar en el Comité de Participación Social con la participación de perfiles ciudadanos reconocidos públicamente, altamente calificados en este espacio de representación, desde su origen se diseñaron estrictos requisitos académicos para los participantes, como contar con conocimientos en materia de fiscalización, transparencia, rendición de cuentas, control de la corrupción y políticas públicas.
- VIII. A cinco años de distancia de haber entrado en funciones el Comité de Participación Social, la evaluación tanto de la opinión pública, como incluso de los propios integrantes del sistema, no es positiva. En este sentido, David Gómez Álvarez, actual miembro del CPS, en entrevista a Canal 44, señaló lo siguiente:

“La falta de transparencia, así como la nula claridad en los criterios de selección y la influencia política en la reciente elección, han desgastado al comité. En este sentido, el CPS ha perdido el rumbo para el que originalmente fue creado” (Álvarez, 2022)²

² Para conocer más al respecto léase: Álvarez, D. G. (31 de octubre de 2022). *Hay un intento por silenciar el Sistema Anticorrupción.* (J. Barragán, Entrevistador) Canal 44. Canal 44, Guadalajara. Recuperado el 28 de diciembre de 2022, de <https://udgtv.com/noticias/hay-un-intento-por-silenciar-sistema-anticorrupcion-david-gomez-alvarez/>

ENTREGADO:		Poder Legislativo JALISCO	COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	FOJA No. _____
				DE: _____
RECIBIDO:				



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

IX. En 2017, la primera selección de los integrantes del CPS se caracterizó por realizarse bajo un proceso de elección transparente, mismo que garantizó la procedencia civil, de trayectoria cívica de sus integrantes. Las trayectorias profesionales de las doctoras y doctores: Jorge Alatorre, Annel Vázquez, Lucía Almaraz, Freddy Mariñes y Jesús Ibarra, permiten afirmar que, la primera integración del CPS, se conformó por connotados académicos, expertos en el tema de combate a la corrupción. Sin embargo, y contrario a esta práctica antes descrita, como se mostrará en los siguientes párrafos, los posteriores procesos de selección se caracterizaron por su poca transparencia, por elegir a ciudadanos que no resultaron los mejor calificados y en algunos de los casos, funcionarios en activo, ligados políticamente a partidos políticos.

A continuación, y en razón de contar con una idea más clara respecto de la problemática a que hacemos referencia, presentamos brevemente tres casos que consideramos ampliamente ilustrativos.

Resulta importante reconocer que de los últimos tres perfiles que se han integrado al Comité de Participación Social (CPS), encontramos que dos de ellos formaban parte del Poder Ejecutivo, incluso días antes de su nombramiento oficial; cuestión que pone en entredicho la certeza e imparcialidad del proceder de estos nuevos integrantes, generado incluso conflictos de interés, en función de su reciente desempeño como servidores públicos de un poder en específico

En los casos mencionados en el párrafo anterior, puede advertirse en el sitio de transparencia del Gobierno de Jalisco, que ambos ex servidores públicos recibieron sus últimos pagos quincenales de las instituciones en que laboraban, días antes de integrarse al CPS, en específico la segunda quincena del mes octubre de 2020, y el 01 de noviembre del mismo año, respectivamente.

La elección del integrante de más reciente incorporación al CPS (noviembre de 2022), ha sido una de las más cuestionadas por la opinión pública, en virtud del proceso carente de certeza y transparencia.





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

En el proceso de selección mencionado, los resultados de la evaluación a que fueron sometidos los aspirantes, arrojaron que el ahora integrante el CPS fue el cuarto de nueve participantes.

Hasta este momento, se desconocen cuáles fueron los elementos cualitativos que orientaron a su elección por encima de los 3 participantes que obtuvieron mejores resultados en el proceso de selección, además de que las declaraciones del Comité de Selección del Sistema Estatal Anticorrupción han sido ambiguas.

- X. Ante este contexto el CPS se encuentra en riesgo de perder su cariz independiente, al integrar servidores públicos que integran administraciones públicas emanadas de partidos políticos, en particular. Si bien, los integrantes del CPS han sido seleccionados mediante procesos públicos, su proceder puede verse opacado por su reciente pertenencia a instituciones públicas, bajo el signo de partidos políticos.

- XI. Expuesto lo anterior, consideramos necesario realizar adecuaciones al cuerpo legal que establece las bases y procedimiento para elegir a las o los futuros integrantes del CPS, y con ello garantizar la independencia que es indispensable para combatir la corrupción. En otras palabras, limitar el ingreso de funcionarios que tengan una relación con el Gobierno que pueda generar un conflicto de interés, coadyuvará en la reducción de posibles riesgos de corrupción que surjan en los próximos procesos de selección.

Los autores de la presente iniciativa, nos permitimos exponer de manera ilustrativa y comparativa la tabla que contiene las propuestas de reforma:





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE JALISCO.

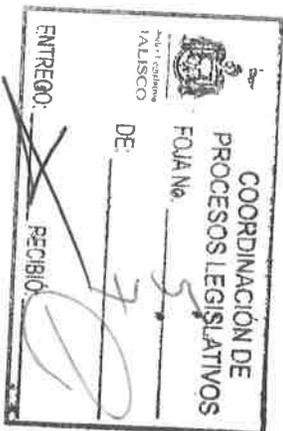
Texto vigente.	Texto propuesto.
<p>Artículo 17. 1. Son requisitos para ser nombrado miembro del Comité de Participación Social, los mismos que para ser Secretario Técnico.</p>	<p>Artículo 17. 1. Son requisitos para ser nombrado miembro del Comité de Participación Social los señalados para ser designado Secretario Técnico en las fracciones I a IX del artículo 34 de la presente Ley, además de:</p> <p>I. No haber sido funcionario público de alguna dependencia o entidad de la administración pública centralizada o paraestatal, o de sus equivalentes en los municipios, de algún órgano de gobierno en los órganos constitucionales autónomos de algún órgano jurisdiccional estatal, Consejo de la Judicatura, a menos de que se haya separado de su cargo un año antes del día de su designación.</p>

Énfasis añadido por los autores de la iniciativa, de carácter ilustrativo.

Las repercusiones en caso de llegar a aprobarse serían las siguientes:

A) En el aspecto jurídico: Tendría repercusiones jurídicas, al complementar a nivel normativo, el actual modelo de selección, con un procedimiento más detallado y específico, al interior del órgano de gobierno; Siendo constitucional, al no contravenir lo dispuesto y no existir prohibición expresa en los artículos 5 y 123, en su apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

B) En el aspecto económico: Tendría repercusiones económicas de manera positiva, dado que, al mejorar el proceso de selección, se puede esperar la





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

llegada de integrantes más competitivos, los cuales abonarían a una institución eficaz, eficiente y por tanto más productiva.

C) En el aspecto social: Al modificar, se abona al fortalecimiento de la institución, a partir de la legalidad y la legitimidad de sus integrantes, y la manera en la que llegan a formar parte de dicho órgano. Así mismo, se promueve el estado de derecho, así como el ejercicio de los derechos humanos de la población, pues una institución de vigilancia a la corrupción sin conflicto de interés, promueve un uso eficiente de los servicios públicos, así como el correcto desempeño de la acción pública.

D) En el aspecto presupuestal: No tendría impacto, pues no implica la creación de nuevas instancias, ni el ejercicio de facultades que contemplen la erogación de gasto alguno adicional al ordinario.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Hagamos sometemos a la elevada consideración de los diputados de la LXIII Legislatura la presente:

Iniciativa de Ley.

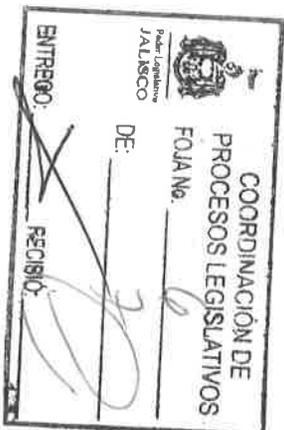
Que reforma el artículo 17 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Jalisco.

Artículo primero. - Se reforma el artículo 17 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Jalisco para quedar como sigue:

Artículo 17.

1. Son requisitos para ser nombrado miembro del Comité de Participación Social **los señalados para ser designado Secretario Técnico en las fracciones I a IX del artículo 34 de la presente Ley, además de:**

I. No haber sido funcionario público de alguna dependencia o entidad de la administración pública centralizada o paraestatal, o de sus equivalentes en los municipios, de algún órgano de gobierno en los órganos constitucionales autónomos de algún órgano jurisdiccional estatal, Consejo de la Judicatura, a menos de que se haya separado de su cargo un año antes del día de su designación.



Iniciativa de Ley que reforma el artículo 17 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco.



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

ATENTAMENTE

Salón de Sesiones del Palacio Legislativo.

“2024, Año del Bicentenario del Nacimiento del Federalismo Mexicano, así como de la Libertad y Soberanía de los Estados”

Guadalajara, Jalisco a la fecha de su presentación.

Diputada Mara Nadiezhda Robles
Villaseñor

Diputado Edgar Enrique Velázquez
González

